



RAD. No. 2012-00596-00.

EJECUTIVO SINGULAR - TERMINADO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la líder de programa administrativa y financiera de la gobernación del departamento de sucre expidió certificación en la data 23 de noviembre de 2023, que le fue requerido por Oficio No. 0847 del 09 de noviembre de 2023, en la que consta que dentro del proceso ejecutivo iniciado por la Cooperativa DE PEQUEÑOS EMPRESARIOS "APOYAR", identificada con NIT No. 823.003.964-4 contra WILDER ANTONIO BLANCO LÓPEZ y Otros, radicado No. 700014003002-2012-00596-00 se le efectuaron descuentos ordenados por Oficio No. 0804 de 17 de febrero de 2014 proveniente de esta Unidad Judicial, y que todos los treinta (30) depósitos judiciales relacionado en el proveído datado 23 de agosto de 2023, pertenecen a esta litispendencia según la relación allegada, puestos a disposición a través de la cuenta judicial No. 700012041002.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 11 de diciembre de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que esta Unidad Judicial en el ordinal segundo de la resolutive del proveído datado 23 de agosto de 2023, ordenó requerir al Tesorero-Pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE**, con la finalidad que se expidiese certificación en la que constara si los títulos judiciales enlistados en la providencia pertenecían al proceso en donde aparece como parte ejecutante la **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS EMPRESARIOS "APOYAR"**, identificada con N.I.T. No. 823.003.964-4, eventualmente descontados al otrora integrante de la parte ejecutada **WILDER ANTONIO BLANCO LOPEZ**, identificado con C.C. No. 11.050.895, como empleado adscrito de la mentada entidad; gestión que se comunicó con Oficio No. 0847 del 09 de noviembre de 2023; y como quiera que la Líder de Programa Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre en Certificación datada 23 de noviembre de 2023 hace constar que dentro del proceso donde figura como parte ejecutante **COOPERATIVA DE PEQUEÑOS EMPRESARIOS "APOYAR"**, identificada con N.I.T. No. 823.003.964-4, parte ejecutada **WILDER ANTONIO BLANCO LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.050.895, radicado bajo No.



700014003002-2012-00596-00, en cumplimiento a lo ordenado por el **Oficio No. 0804 del 17 de Febrero de 2014**, proveniente de este juzgado, fueran efectuados descuentos, y que todos los treinta (30) títulos judiciales enlistados en el Proveído veintitrés (23) de Agosto de 2023, pertenecen al litigio que ocupa la atención, para esos efectos arrima relación "**RESPUESTA A OFICIO DE REQUERIMIENTO NO. 0847 DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023**", lo que fueron puesto a disposición a la **cuenta judicial No. 700012041002** perteneciente a este Juzgado Segundo Civil Oral Municipal de Sincelejo-Sucre.

Una vez revisada acuciosamente el Portal Web de Depósitos Judiciales perteneciente a esta dependencia Judicial, comparándola con la relación de títulos judiciales remitido por la Líder de Programa Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, se pudo verificar la correspondencia por su Número, Fecha y Valor de los depósitos judiciales, teniendo en cuenta que fueron deducidos del salario en la proporción legal percibido por el otrora integrante de la parte ejecutada **WILDER ANTONIO BLANCO LOPEZ**, y vienen direccionados exclusivos a órdenes de este Proceso y por cuentas de este Despacho, se ordenará su entrega previo endoso e identificación al Apoderado Judicial del precitado extremo pasivo de esta fenecida contienda ejecutiva.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Hágase entrega previo endoso e identificación al Apoderado Judicial de la otrora integrante de la parte ejecutada, **BENITO JOSE BOLIVAR GOEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.196.314 expedida en Sucre-Sucre y Tarjeta Profesional No.209.241 del C.S. de la J; con facultades expresas para recibir los treinta (30) títulos judiciales, de los cuales se discriminan así:

Número	Fecha	Valor
463030000629152	05/12/2019	\$ 300.000,00
463030000634648	07/01/2020	\$ 300.000,00
463030000638209	04/02/2020	\$ 300.000,00
463030000641677	03/03/2020	\$ 300.000,00
463030000644710	30/03/2020	\$ 300.000,00
463030000649190	30/04/2020	\$ 300.000,00
463030000652538	01/06/2020	\$ 300.000,00
463030000656187	02/07/2020	\$ 300.000,00
463030000660763	03/08/2020	\$ 300.000,00



463030000663946	01/09/2020	\$ 300.000,00
463030000667312	02/10/2020	\$ 300.000,00
463030000670784	03/11/2020	\$ 300.000,00
463030000674832	01/12/2020	\$ 300.000,00
463030000677930	23/12/2020	\$ 300.000,00
463030000682016	02/02/2021	\$ 300.000,00
463030000685407	02/03/2021	\$ 300.000,00
463030000688721	05/04/2021	\$ 300.000,00
463030000692493	30/04/2021	\$ 300.000,00
463030000696113	02/06/2021	\$ 300.000,00
463030000700024	01/07/2021	\$ 300.000,00
463030000704101	03/08/2021	\$ 300.000,00
463030000707724	02/09/2021	\$ 300.000,00
463030000712032	04/10/2021	\$ 300.000,00
463030000716815	05/11/2021	\$ 300.000,00
463030000719888	01/12/2021	\$ 300.000,00
463030000724877	03/01/2022	\$ 300.000,00
463030000727252	01/02/2022	\$ 300.000,00
463030000731026	03/03/2022	\$ 300.000,00
463030000734295	01/04/2022	\$ 300.000,00
463030000737442	02/05/2022	\$ 300.000,00

Para un total de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000,00)**, descontados del Salario devengado por la otrora integrante de la parte ejecutada **WILDER ANTONIO BLANCO LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.050.895; como empelado adscrito a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE**.

Acéptese la manifestación de renuncia a término de notificación y ejecutoria incoada por el Apoderado Judicial de la otrora integrante de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec15aff42fbe3804c17484074eb7293ca4f0c66911af92223732797d1e50d97**

Documento generado en 11/12/2023 04:32:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>